CONTRATO No. 128-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Econ. Karen Alexandra Andrade Velásquez en calidad de Apoderada Especial de la Compañía AKROS CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICION DEL PRIMER GRUPO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS DEL PRIMER GRUPO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL" el 31 de octubre de 2014.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840107 "Equipos sistemas y Paquetes Informáticos", conforme consta en las certificaciones presupuestarias N° 4097-4098 de fecha septiembre 29 del 2014 conferidas por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero de la ESPOL.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 31 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No. SIE-ESPOL-085-2014 de noviembre 17 del 2014 adjudicó la "ADQUISICION DEL PRIMER GRUPO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL" al oferente AKROS CIA. LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) La certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar debidamente los bienes objeto de este contrato en la Bodega Central y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Marca **Modelo** **cantidad**	**DELL** **OPTIPLEX 9020** **300**
Procesador marca generacion core velocidad Cache Chipset	Procesador Intel 4ta Gen Intel Core i7-4770 Processor 4 3.4 GHz/ Max Turbo Frequency: 3.9 GHz 8MB Q87 Express
Memoria RAM Maximo memoria soportada	>= 8GB, 1600MHZ DDR3 N(1 Dim) 32GB
Disco duro:	>= 1TB 3.5" 6Gb/s SATA
Tarjeta de red: .	10/100/1000 Gigabit Ethernet integrada
Parlantes:	Integrados al equipo
Teclado:	Tipo usb de la misma marca del equipo ofertado Teclado Español

Lectora de memoria	bahia 3.5", MMC microSD
Puertos:	4 External USB 3.0 ports (2 frontales, 2 posteriores) y 6 Externos USB 2.0 ports (2 frontales, 4 posteriores) y 2 internos 1 RJ-45 1 Serial 1 VGA 2 DisplayPort 1 HDMI 2 PS/2 2 Line-in (stereo/microphone) 2 Line-out (headphone/speaker)
Puertos de expansion	1 full height PCIe x16 1 full height PCIe x16 (wired x 4) 1 full height PCIe x1 1 full height PCI
factor de forma chasis	Torre
Fuente de poder	>= 290W
Unidad optica	Dvd-rw interna
Sistema Operativo	Windows 8 (mínimo licencia de Windows 8 Home)
Monitor: brillo Angulo de rotacion tipo resolucion entrada caracteristicas	minimo 19.5" 250 cd/m2 160°/170° (typical) Led 1920 x 1080 at 60 Hz DVI/VGA/DISPLAY PORT /USB funcionalidad de rotación 90° de la misma marca del equipo ofertado
Mouse	Tipo usb distribución en español de la misma marca del equipo ofertado
Componentes HW:	Todos los equipos, elementos y partes deben ser NUEVOS DE PAQUETE, de la misma marca presentar certificado del fabricante.
Característica de la Marca:	Marca reconocida nacional e internacionalmente , con presencia local
Certificados :	· Distribuidores autorizados de la marca ofertada por al menos 10 años · Las partes y piezas son nuevas de paquete

	. Somos centro autorizado de servicios de la marca · Certificados deben ser emitidos directamente por el fabricante
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO	
Periodo de cobertura de soporte técnico de los componentes de hardware ofertados: tipo	La garantía son directamente por el fabricante
Modalidad	3 años on site aplicado no solo en ciudades principales, tiempo de respuesta 5x8hrs siguiente día hábil (NBD)
Soporte de atención para usuarios	La techsupport@dell.com ó 01-800-915-3978 Ext. 728-4093 Servicio al cliente: LA_CC_ Relationship@Dell.com ó 01-800-915-3978 Ext. 728-3619.
Procedimiento de reporte de incidente	Call Center de DELL: 1800225528 (AT&T) 8776653355

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 3 (tres) años contados a partir de la recepción de los bienes objeto de este contrato, suscripción del acta de entrega recepción única y factura correspondiente, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 327.607,50 (Trescientos veintisiete mil seiscientos siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PAREA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL.	**300**	**1,092.03**	**327,607.50**
		SUBTOTAL	**$ 327,607.50**
		IVA	**$ 39.312.90**
		TOTAL	**$ 366.920.40**

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago es la siguiente:

70% en calidad de anticipo, previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo y suscripción del contrato

30% contra entrega total de los bienes en la Bodega Central de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL; suscripción del Acta de Entrega - Recepción definitiva de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE y presentación de la factura correspondiente.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.1.1 Garantía del Anticipo: Que respalde el cien por ciento (100%) del valor recibido por este concepto que en el presente proceso es equivalente al setenta por ciento (70%),

6.1.2 Garantía Técnica: Correspondiente a los bienes contratos, misma que cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la remplazará por cualquiera de las garantía señalada en los numeral 1,2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de los bienes considerados defectuosos, éstos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición; sin que ello signifique costo adicional para CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismo por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Para el referido proceso se establecerá la respectiva garantía por un plazo de 36 meses, en sitio tanto en partes y mano de obras, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los bienes.

La CONTRATISTA garantiza, además el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento durante (5) cinco años.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 45 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 La CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega parcial de los bienes, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La CONTRATANTE queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE, designa a la Ing. Alfonso León Goyburu, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 CONTRATANTE, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien y su instalación se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.

- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien e instalación. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad

contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE, Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

CONTRATISTA: Cdla. Kennedy Norte. Av. Luis Orrantia y Nahim Isaías esq. Edificio Tecniseguros PB 1er piso; teléfonos: 04 2683456, 04 5018330.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 18 de noviembre del 2014.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

AKROS CIA. LTDA

Econ. Karen Andrade Velásquez
Apoderada Especial
RUC: 1791148800001

Lcda. Sonia Recalde